



Resolución Subgerencial N° 0157 -2019-GORE.ICA/SGRH

Ica, 10.3 JUL 2019

Visto, la carta de renuncia presentada por el Sr. Gilmer Flores Quispe, ex servidor contratado CAS de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ica, el Informe N° 0121-2019-GORE.ICA/DRTPE de fecha 26 de febrero de 2019, con Hoja de Ruta N° E-011768-2019, emitida por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Memorando N° 495-2019-GORE.ICA-GRAF/SGRH, Memorando N° 972-2019-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE y demás documentos que forman parte de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de renuncia con Registro de Mesa de Parte de la Jefatura Zonal de Chincha N° 0411 de fecha 14.02.2019, el Sr. Gilmer Flores Quispe, presenta su renuncia voluntaria al puesto de abogado II en la Jefatura Zonal de Chincha de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ica, señalando como último día de labor el 15 de febrero de 2019; asimismo, solicita se le exonere del plazo de 30 días de anticipación que exige la ley en caso de renuncia voluntaria y el pago de sus beneficios sociales;

Que, con Informe N° 068-2019-GORE.ICA-DRTPE-OTA/OPER de fecha 22 de febrero de 2019, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ica, informa que el Sr. Gilmer Flores Quispe ingresó a laborar en dicha Dirección Regional como Abogado II en la Jefatura Zonal de Chincha a partir del 01 de octubre de 2018 hasta el 15 de febrero de 2019, percibiendo una remuneración de S/ 2,000.00, según Contrato Administrativo de Servicios N° 073-2018-GORE-ICA;

Que, asimismo, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, en el informe citado en el considerando precedente, remite la liquidación por vacaciones truncas que le corresponde percibir al recurrente del período laborado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, que se determina en el monto de setecientos cincuenta y 00/100 soles;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, dispuso que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador, entre otros derechos, el derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2003-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en adelante el Reglamento, estableció que el beneficio al



descanso físico del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad;

Que, por su parte, el numeral 8.6 del Reglamento estableció que, si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiere laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad;

Que, por consiguiente, al contar con vacaciones trucas el Sr. Gilmer Flores Quispe conforme a lo informado por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, resulta procedente reconocer el pago previsto en el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, mediante el Memorando No. 972-2019-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE, la Sub-Gerencia de Presupuesto otorga la certificación presupuestal para el pago de vacaciones trucas a favor del Sr. Gilmer Flores Quispe por contar la Meta 0053 con el crédito presupuestario en las específicas determinadas 2.3.2 8.1 5 y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, registrada la Certificación de Crédito Presupuestario con Nota No. 489;

Que, de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, la Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y a la Resolución Gerencial General Regional N° 0099-2019-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago por concepto de vacaciones trucas a favor del Sr. Gilmer Flores Quispe en el importe de setecientos cincuenta y 00/100 soles (S/ 750.00) del período comprendido entre el 01 de octubre de 2018 al 15 de febrero de 2019, laborado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, según detalle:

VACACIONES TRUCAS

Del 01 de octubre de 2018 al 15 de febrero de 2019

4 meses y quince días

Remuneración mensual percibida: S/ 2,000.00

$S/ 2,000.00 \times 135d / 360d = S/ 750.00$

=====

Artículo 2°.- Reconocer las contribuciones a ESSALUD en el monto de ochenta y tres con 70/100 (S/ 83.70) soles a cargo del empleador.





Gobierno Regional



Artículo 3°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Meta 0053 Específicas Determinadas 2.3.2.8.1.1 y 2.3.2.8.1.2 de la fuente de financiamiento recursos ordinarios del presupuesto del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 4°.- Notificar el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias administrativas que resulten competentes de acuerdo a normatividad.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

CPC. MARIA ELENA SALAZAR DE ESPINOZA
SUBGERENTE